



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR HONORARIOS QUE SUSCRIBEN, POR UNA PARTE EL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE SALTILLO, COAHUILA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. ARIEL HUMBERTO DOMÍNGUEZ COUTIÑO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL IMPLAN” Y POR LA OTRA PARTE, LA C. MARÍA CLAUDIA MOGUEL OLGUÍN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR”, QUIENES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DE “EL IMPLAN”

1. Ser un organismo público descentralizado del Municipio de Saltillo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que ejerce sus funciones dentro del territorio del Municipio de Saltillo, conforme a su Acuerdo de Creación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza en fecha 26 de noviembre de 2016.
2. Que dentro de las facultades del Director General se encuentra la de intervenir en actos y contratos de los que resulten derechos y obligaciones de carácter económico para el Instituto Municipal de Planeación, conforme a lo estipulado en los artículos 16, y 17 fracción V, correlativos al artículo 4, fracción X, todos del citado Acuerdo de Creación.
3. Que se encuentra inscrito ante las autoridades hacendarias con el Registro Federal de Contribuyentes IMP1311111Y8.
4. Que señala como su domicilio el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio 1472, Fraccionamiento Valle Real, C.P. 25198 de la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

DE “EL PRESTADOR”

1. Que es una persona física que cuenta con la capacidad técnica y conoce los términos de referencia que norman la realización de los trabajos y/o servicios objeto del presente contrato.
2. Que se encuentra registrado legalmente ante las autoridades hacendarias con el Registro Federal de MOOC8811075A6
3. Que cuenta con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato.
4. Que señala como su domicilio legal para efecto del presente contrato, el ubicado en calle Jardín de Babilonia #143 Col. Jardín del Plaza C.P. 25281, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila.

CONJUNTAS

Ambas partes reconocen recíprocamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente contrato y manifiestan para todos los efectos legales procedente que no media error, dolo o violencia y que su voluntad la someten al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes acuerdan que el objeto del presente contrato, es establecer las bases para la prestación de servicios personales que constan en actividades apoyo en la Coordinación de Instrumentos de Gestión Ambiental para la Sustentabilidad de "EL IMPLAN".

SEGUNDA.- El monto convenido por las partes respecto de los servicios a que se hace referencia en la cláusula anterior, es la cantidad de 9,006.71 quincenal, libre de impuestos. Así mismo, "EL PRESTADOR" se compromete a entregar el recibo de honorarios correspondiente, los días quince y treinta de cada mes.

TERCERA.- Las partes convienen en que el pago prestado será cubierto por parte de "EL IMPLAN" en forma quincenal.

CUARTA.- "EL PRESTADOR" se compromete a realizar las siguientes actividades:

- I. Generación del inventario de emisiones de gases de efecto invernadero.
- II. Matriz Modelo de Vulnerabilidad para elaboración del PACMUN.
- III. Integración del documento: Programa de Acción Climática Municipal.
- IV. dicha entrega de documentos requiere de elaboración de encuestas, asistencia a reuniones y capacitaciones en materia de sustentabilidad.

QUINTA.- "EL IMPLAN" se compromete a proporcionar la información necesaria posible que se encuentre dentro de su alcance, y que sirva de base para que "EL PRESTADOR" presente un adecuado servicio.

SEXTA.- "EL PRESTADOR" queda obligado a responder de la calidad de los servicios y de cualquier otra responsabilidad en la que incurra con relación al objeto del presente contrato.

SÉPTIMA.- El presente contrato, tendrá vigencia a partir del día de su suscripción, hasta el 15 de diciembre del 2018.

OCTAVA.- "EL PRESTADOR" se compromete a guardar la confidencialidad de los servicios brindados y de los productos resultantes, relativo a las obligaciones que le confiere el presente documento; por su parte "EL IMPLAN, conviene en reservar la identidad de "EL PRESTADOR", por motivos de la prestación del servicio.

NOVENA.- Cualquiera de las dos partes podrán, en cualquier momento rescindir administrativamente el contrato cuando la otra incurra en el incumplimiento de sus obligaciones. Se deberá notificar por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga, transcurrido el término citado se resolverá considerando los argumentos y pruebas que haya aportado la parte.

DÉCIMA.- Las partes convienen en sujetarse, para el cumplimiento de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a las disposiciones legales aplicables.



DÉCIMA PRIMERA.- Las partes acuerdan que el presente contrato se suscribe de buena fe y en caso de existir controversia al respecto a la interpretación, trámite o seguimiento, se resolverá de común acuerdo conforme a los principios de buena fe, solidaridad, equidad y respeto. En caso de que ésta subsista se acuerda el someterse a la jurisdicción de los Tribunales con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila, reservado expresamente al fuero que les pudiera corresponder por razón de competencia.

DÉCIMA SEGUNDA.- Que las partes están de acuerdo en que el presente contrato entrará en vigor el mismo día de su suscripción.

Enterados los comparecientes del alcance legal y el contrato de las declaraciones cláusulas a que se contrae este instrumento, firman por triplicado en la Ciudad de Saltillo, Coahuila al 15 de agosto de 2018.

POR EL "IMPLAN"

ING. ARIEL HUMBERTO DOMÍNGUEZ COUTIÑO

DIRECTOR GENERAL

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

POR EL "PRESTADOR"

C. MARÍA CLAUDIA MOGUEL OLGUÍN